

necer en los lugares en que antes residían, sino que se les trasladará á aquellos otros exentos de toda sospecha de herejía. Y para señal de que abjuran de sus errores, quiere que lleven dos cruces sobre sus vestidos; y declara que no serán admitidos á cargos públicos, ni á ningún acto, mientras no hayan obtenido rehabilitación del Papa ó de su Legado. El 11 dispone que los que se conviertan por temor de la muerte ú otro particular motivo, serán recludos en un lugar murado, para que no puedan corromper á los demás. El 12 ordena que, desde la edad de catorce años los hombres, y de 12 las mujeres, harán abjuración de toda herejía y profesión de fe, según la Iglesia romana; se obligarán á perseguir á los herejes y denunciarlos de buena fe, renovándose de dos en dos años este juramento. El 15 prohíbe á los herejes ejercer la medicina, y acercarse á los enfermos que hubiesen recibido el Viático. El 17 prohíbe á los Prelados y Señores dar cargos á los herejes ni servirse de ellos.

EDUARDO DE VELASCO.

(Se continuará)

AMA BIRJIÑA-RI

Chiki denboran bezel bezela
 gaur nai zinduzket maitatu,
 zurekiñ amets egiñ, esnatu,
 eta kontuak kontatu.....
 ¡O Ama! beti zure kolkora
 nere biyotza alchatu!

ANTONIO ARZÁC.

1899-ko Mayatzean.
